

Auto
Proceso : ALIMENTOS
Radicado : Nro. 2007-00516
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

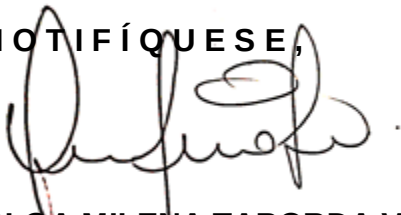
Siete de julio dos mil veintidós (2022).

Se procede a levantar la medida cautelar que pesa sobre los ingresos laborales y prestaciones sociales a nombre del señor ADOLFO LEON BARRIOS, impuesto dentro del presente trámite, en atención a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, quien ordenó la exoneración de la obligación de cuota alimentaria, mediante sentencia No. 190 del 23 de septiembre de 2021 dentro del proceso con el radicado 2000-00387-99, por lo tanto, se ordena oficiar al pagador lo pertinente y en especial al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, indicando lo acá dispuesto.

De otro lado, se ordena la devolución de los dineros aprisionados por concepto de cesantías, los cuales se encontraban como garantía de la obligación alimentaria, por valor total de \$8.201.177, 54 al demandado, esto es los títulos identificados con los números 454010000396103, 454010000436254, 454010000459510, 454010000497418, 454010000519445 y 454010000575422.

Por último se decreta oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO con el objetivo que nos indiquen a que cuenta consignaron el valor indicado por el señor ADOLFO LEON BARRIOS por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.359.486) por concepto de cesantías vigencia 2021, puesto que no aparece ningún valor retenido por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
JUEZ (e)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO (E.)